

RESOLUCIÓN No. 4612

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 1462 DEL 09 DE MARZO DE 2011 POR LA CUAL SE NEGÓ REGISTRO NUEVO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO, SE ORDENA SU DESMONTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE**

En uso de sus funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2007, en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Decreto 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante radicado No. 2007ER33574 del 15 de agosto de 2007, COLVANES S.A.S, SIGLAS ENVIA S A S, O ENVIA COLVANES S A S., identificada con el número de radicado 800.185.306-4, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso, ubicado en la Carrera 68 D (Calle de la Constitución) No. 13-35 de esta Ciudad.

Que mediante radicado No. 2008EE39510 del 27 de octubre de 2008, la Autoridad Ambiental, requiere al responsable del elemento para que presente la solicitud de registro.

Que mediante radicado No. 2008ER52537 del 18 de noviembre de 2008, COLVANES S.A.S, da respuesta al requerimiento efectuado.

Que como consecuencia de la solicitud mencionada, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 13854 del 25 de agosto de 2008.





el que concluyó que la solicitud de registro no era viable toda vez que no estaba dispuesto en el artículo 7 literal b) y el artículo 8 literal a) del Decreto No. 1000 de 2000.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente negó el registro solicitado mediante Resolución No. 1462 del 09 de marzo de 2011.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado a EVER GIOVANNY RODRIGUEZ, el 13 de abril de 2011 de conformidad con el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, concediendo el trámite de cinco (5) días siguientes a la notificación para interponer recurso de reposición de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Que mediante radicado 2011ER46216 del 26 de abril de 2011, EDUARDO GOMEZ MEJIA, actuando como Representante Legal de COLVANES S.A., interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 1462 de 2011, dentro de los términos legales.

Que el Apoderado, fundamenta el Recurso de reposición interpuesto, en los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

“.....

*7. Que como consecuencia de lo anterior desde el día 2 de julio de 2010 COLVANES S.A. procedió a desmontar los dos avisos y se realizaron los ajustes necesarios para dar estricto cumplimiento de la ley.*

*8. Que los dos avisos con los que contamos en este establecimiento, cada uno con unas medidas de 6.00 \* 1.20. Uno con exposición por la calle 13 y otro con exposición por la Avenida 68 D con lo que no excedemos el 30% de cada fachada, estos avisos se encuentran adosados al (sic) y no sobresalen de la misma.*

*9. Para mayor ilustración les mostraremos el antes y el después del 2 de julio de 2010.*



## PETICION

Colvanes interpone el Recurso de Reposición con base en el artículo Sexto de la Resolución 1462 del 9 de marzo de 2011 solicitando que se evalúen las pruebas anexas a este Recurso, para que se autorice El Registro de Publicidad Exterior no divisible por la avenida calle 13 (avenida centenario) de una cara o cara instalada en la avenida constitución (Av. Carrera 68 - D) No 13-35 antes de la carrera 68 D No 14 - 29 de esta ciudad por cumplir estrictamente con la ley al no tener el 30% de la fachada adosados a la fachada del local y por no sobresalir de la misma.

Con base en lo anterior, solicitamos revocar el artículo segundo de la Resolución 1462 del 9 de marzo de 2011 en lo que se refiere al desmonte del elemento, teniendo en cuenta que se esta cumpliendo con lo estipulado por la ley, y a que desde el 13 de mayo de 2011 la fecha no se había recibido ninguna novedad por parte de esta entidad referente a la solicitud de registro del aviso; adicionalmente porque desde el 12 de julio de 2011 Colvanes desmontó el aviso al que ustedes hacen mención, y procedió a realizar ajustes tendientes a dar estricto cumplimiento a la ley."

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría de Ambiente, emitió para valorar el anterior Recurso y los documentos anexos el Concepto Técnico No. 201101864 del 09 de junio de 2011, en el cual concluyó que:

1. **"OBJETO:** Resolver un recurso de reposición contra la RESOLUCION No. 1462 del 09/03/2011, para establecer si el elemento tipo AVISO cumplió con los requerimientos técnicos establecidos en el Decreto 959 de 2000, Decreto 2003, acuerdo 79 de 2003.

## 2. ANTECEDENTES

- Texto de publicidad: ENVIA MENSAJERIA Y MERCANCIAS
- Dirección publicidad: CALLE 13 AV CONSTITUCION AV CRA 68D No. 14-29
- Localidad Solicitud: Fontibón
- Tipo de elemento: Aviso
- Tipo Publicidad: Comercial
- Ubicación de la publicidad: Fachada
- Número Aviso: 1
- Área del elemento de publicidad: 7.2 M2
- Sector de actividad: ZONA INDUSTRIAL
- Fecha visita: N/A



- *Número de caras de exposición: 1 cara de exposición*
- *Piso en que funciona: En el primer piso*
- *Periodicidad del elemento: permanente*
- *Iluminado: No*
- *(...)*

#### **4. VALORACIÓN TÉCNICA**

- *Según Rad No. 2011ER46216 de 04/26/2011, se verificó que e el elem Aviso, Ubicado en la Av. Cra 68d No 13-35 (nueva), Av. Cra 68d No 14-29 (sur), cumple con las estipulaciones ambientales: de acuerdo con el Dec. 2000, Decreto 506 de 2003 y el Dec. 931 de 2008, la solicitud cuenta con requerimientos exigidos para el registro del elemento.*

#### **5. CONCEPTO TÉCNICO**

- *Es viable el Recurso de Reposición Rad No. 2011ER46216, contra la resolución de 09/03/2011, porque el elemento cumple con los requisitos exigidos.*
- *Se sugiere al grupo legal expedir el registro con una vigencia cuatro (4) años.*

**Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el recurrente, Secretaría considera lo siguiente:**

Que es pertinente tener en cuenta el objetivo de la Ley 140 de 1994, por la que se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional y que se encuentra contemplado en su Artículo 2 de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS. La presente Ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente, la simplificación y la simplificación de la actuación administrativa en relación con la Publicidad Exterior Visual.*

*La ley deberá interpretarse y aplicarse teniendo en cuenta los anteriores objetivos.*





Que bajo esta premisa y buscando cumplir con el objeto de la norma que regula la publicidad exterior visual, la valoración técnica realizada por esta Secretaría desarrolla bajo los parámetros de la citada norma.

Que el recurrente ha dado cumplimiento de las normas legales que rigen la materia, demostrando la corrección de la situación que obligó a negar el registro mediante la resolución No. 1462 del 09 de marzo de 2011, según lo indica el informe técnico No. 201101864 del 09 de junio de 2011.

Que demostrado lo anterior, se evidencia que han desaparecido las causas que generaron la negación del registro de publicidad exterior visual tipo aviso solicitado y en consecuencia, por cumplir con las normas vigentes, deberá procederse a otorgar dicho registro.

Que es por las anteriores consideraciones, que se dispondrá en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo, reponer la Resolución No. 1462 del 09 de marzo de 2011 por medio de la cual se negó un registro nuevo de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, se ordena su desmonte y se toman otras determinaciones, por lo que la cual se interpuso el Recurso de Reposición y proceder a otorgar el registro solicitado.

Que por medio del Artículo 3º. , de la Resolución 3074 de 2011, se delega al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*"...Expedir los actos administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte, modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad en vallas, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano, dentro de la competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requiera."*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** REPONER la Resolución No. 1462 del 09 de marzo de 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** Otorgar a COLVANES S A S, SIGLAS ENVIA S A S O COLVANES S A S., identificada con Nit. No. 800.185.306-4, el Registro Nueva Publicidad Exterior Visual Tipo Aviso, ubicado en la Av. Carrera 68 D (Av. la Constitución) No. 13-35, Localidad de Fontibón de esta Ciudad, como se indica a continuación:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                            |                                   |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| <b>CONSECUTIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                            |                                   |                               |
| <b>PROPIETARIO DEL ELEMENTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | COLVANES S A S<br>SIGLAS ENVIA S A S O<br>ENVIA COLVANES S A<br>S.         | <b>No. SOLICITUD DE REGISTRO:</b> | 2007ER333<br>agosto de 2007   |
| <b>TEXTO PUBLICIDAD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ENVIA MENSAJERIA Y<br>MERCANCIAS                                           | <b>TIPO ELEMENTO:</b>             | Aviso                         |
| <b>UBICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Fachada                                                                    | <b>FECHA VISITA:</b>              | No fue necesario              |
| <b>TIPO DE SOLICITUD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Expedir un registro nuevo.                                                 | <b>USO DE SUELO:</b>              | Zona industrial               |
| <p>Para el caso particular de los avisos el Decreto 959 de 2000, establece: Sólo puede exhibirse en fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas, que se pueda dividir el aviso (Artículo 7º literal a); El aviso no se podrá adosar en anteparedes, ni en 2º Piso (Artículo 8º literal d), excepto para edificios de oficinas de más de 5 pisos en edificación múltiple, que pueden localizar su identificación en la parte superior de la fachada (artículo 7º literal b); El aviso puede ocupar más del 30% de la fachada hábil para instalar el aviso (Artículo 7º literal b); El aviso debe ser elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puerta o ventanas (Artículo 8º literal e); El aviso sólo puede contar con iluminación sobre ejes de Actividad Múltiple o por disposición de la Secretaría competente (Artículo 5º literal c).</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, realice visita técnica de verificación de la información suministrada en la solicitud de registro. Se advierte que si el elemento de Publicidad Exterior Visual no se ajusta a la normatividad vigente, la SDA procederá a la remoción o modificación del mismo. En caso de solicitarse la prorroga del registro de la publicidad exterior visual deberá hacerse dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del mismo (Art. 5º de la Resolución 931 de 2008). Para el caso de actualización, por cambios en la publicidad exterior visual, se procederá de acuerdo con lo establecido en el segundo del Artículo 5º de la Resolución 931 de 2008.</p> |                                                                            |                                   |                               |
| <b>VIGENCIA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cuatro (4) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo | <b>ILUMINACIÓN:</b>               | Puede contar con iluminación. |





**PARÁGRAFO PRIMERO.** El registro como tal, del aviso, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o prórroga. Cuando la Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar la prórroga de la vigencia del registro siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de vigencia del registro del Aviso que trata este Artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se comunique la inscripción en el registro.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El titular del registro, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de riesgo o amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
- Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la Publicidad Exterior Visual, el responsable de la misma deberá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el otorgamiento estará sujeta al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de la Publicidad Exterior Visual.

**PARÁGRAFO.** El titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2000, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2003 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.



**ARTÍCULO TERCERO.** El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que modifique o sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Providencia, o aquellas estipuladas en la norma que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 140 de 1994, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo cumplimiento del procedimiento estipulado en la Ley 140 de 2007, o aquel que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Son responsables por el incumplimiento de lo que se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso sobre el cual se solicita el registro, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que exhiba el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos, quienes serán considerados acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas de la Ley 140 de 1994, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, o aquel que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las anteriores sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de la Ley 140 de 1994, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, o aquel que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo cartelera con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución, a EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ, Representante Legal de COLVANES S A S SIGLAS ENVIA S A S, o quien haga sus veces en la Calle 13 No. 84-60, Ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad, y remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón, para que se surta el trámite de publicarla en el boletín que para el efecto disponga dicha Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4612

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso de Revisión, con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 27 JUL 2011

**ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ**

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: NESTOR MARIO CAMARGO VALENCIA  
Revisó: NORMA CONSTANZA SERRANO GARCES  
Radicado No. 2011ER46216 del 26 de abril de 2011



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NYS CP 1501.24  
BUREAU VERITAS  
Certificación



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

16 de noviembre  
11  
Resolución n° 4612 / 2011  
Eduardo Gualdo Mejía  
de Representante legal  
3.228.090  
Usaquén



Dirección: Calle 13 84-60  
Teléfono: 4239900 9x1601  
QUIEN NOTIFICA: Carlos Julio L.

Impresión Substitución Inspectoría Distrital - DDIG

